

ANUNCIO DE REQUERIMIENTO

En relación al expediente 253/2021 del **Contrato de suministro de productos de alimentación para los desayunos y meriendas que se reparten en la Residencia de Gravemente Afectados Santa María de la Merced y en la Residencia de Psicodéficientes Matías Camacho de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (4 lotes)**, por el presente, vengo en requerir a las empresas **CARMONA ALIMENTACIÓN, S.L.** (lote 1), **PANADEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA, S.L.L.** (lote 3) y **FRUTAS MENGUAL, S.L.** (lote 4), como licitadores que han presentado las proposiciones más ventajosas para los intereses provinciales en los lotes señalados, para que dentro del plazo IMPRORRIGABLE Y PRECLUSIVO de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación de notificación del requerimiento, presenten la documentación a que se hace referencia en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 25 del PCAP:

LOTE 1: CARMONA ALIMENTACIÓN, S.L.

A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Copia de la carta de pago del último ejercicio, que justifique estar al corriente en el pago del mismo.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- **En caso de estar exento de este impuesto**, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener un cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

B) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente en las obligaciones tributarias correspondientes.

C) SOLVENCIA ECONÓMICO, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de **solvencia económico, financiera y técnica o profesional** a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP, salvo que los datos consten actualizados en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, esto es:

"2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 1: 16.120,32 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, por una razón justificada¹, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1. **Certificado de importe neto de la cifra de negocios**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. **Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.
3. **Declaración resumen anual IVA**, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 1: 7.522,82 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La relación de los suministros realizados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

¹ Por ejemplo, y entre otras circunstancias, se entenderá que existe razón justificada cuando se trate de una empresa "de nueva creación", esto es, con una antigüedad inferior a cinco años, y sus cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas y/o depositadas en el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con suministros realizados para la propia Diputación de Córdoba, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate para que el Servicio de Contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica:

Cuando se trate de una empresa sea "de nueva creación", entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, deberá acreditar la solvencia técnica mediante suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato. El resto de condiciones y medios de acreditación serán los mismos que los previstos en el apartado anterior."

D) GARANTÍA DEFINITIVA

- Garantía definitiva por importe de **537,34 €**, correspondiente al 5% del importe base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en función de los siguientes medios:

1.- En el supuesto de constitución de la garantía definitiva mediante **depósito en metálico**, deberá presentar el justificante bancario de la transferencia.

2.- En el supuesto de constitución de la garantía mediante **aval bancario o seguro de caución**, deberá presentar la carta de pago que justifique su constitución, la cual obtendrá previamente en la Tesorería de esta Diputación Provincial presentando el aval o el certificado del seguro.

E) HABILITACIÓN PROFESIONAL:

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, en función de su actividad, según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

LOTE 3: PANADEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA, S.L.L.

A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Copia de la carta de pago del último ejercicio, que justifique estar al corriente en el pago del mismo.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

- En caso de estar exento de este Impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener un cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

B) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente en las obligaciones tributarias correspondientes.

C) SOLVENCIA ECONÓMICO, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de **solventia económico, financiera y técnica o profesional** a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP, salvo que los datos consten actualizados en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, esto es:

"2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solventia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 3: 6.637,50 €

*El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, por una razón justificada², el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solventia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:*

1. **Certificado de importe neto de la cifra de negocios**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. **Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.
3. **Declaración resumen anual IVA**, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre,

2 Por ejemplo, y entre otras circunstancias, se entenderá que existe razón justificada cuando se trate de una empresa "de nueva creación", esto es, con una antigüedad inferior a cinco años, y sus cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas y/o depositadas en el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 3: 3.097,50 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La relación de los suministros realizados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con suministros realizados para la propia Diputación de Córdoba, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate para que el Servicio de Contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica:

Cuando se trate de una empresa sea “de nueva creación”, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, deberá acreditar la solvencia técnica mediante suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato. El resto de condiciones y medios de acreditación serán los mismos que los previstos en el apartado anterior.”

D) GARANTÍA DEFINITIVA

- Garantía definitiva por importe de **221,25 €**, correspondiente al 5% del importe base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en función de los siguientes medios:

1.- En el supuesto de constitución de la garantía definitiva mediante **depósito en metálico**, deberá presentar el justificante bancario de la transferencia.

2.- En el supuesto de constitución de la garantía mediante **aval bancario o seguro de caución**, deberá presentar la carta de pago que justifique su constitución, la cual obtendrá previamente en la Tesorería de esta Diputación Provincial presentando el aval o el certificado del seguro.

E) HABILITACIÓN PROFESIONAL:

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, en función de su actividad, según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

LOTE 4: FRUTAS MENGUAL, S.L.

A) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Copia de la carta de pago del último ejercicio, que justifique estar al corriente en el pago del mismo.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- **En caso de estar exento de este Impuesto**, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener un cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

B) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente en las obligaciones tributarias correspondientes.

C) SOLVENCIA ECONÓMICO, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de **solventía económico, financiera y técnica o profesional** a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP, salvo que los datos consten actualizados en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, esto es:

"2.1.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solventía económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el artículo 87.1 de la LCSP que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 4: 16.885,35 €

*El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantías*

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si, por una razón justificada³, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por orden sucesivo y subsidiario:

1. **Certificado de importe neto de la cifra de negocios**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. **Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes** (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.
3. **Declaración resumen anual IVA**, según modelo 390, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33.

2.2.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es:

LOTE 4: 7.879,83 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La relación de los suministros realizados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia técnica con suministros realizados para la propia Diputación de Córdoba, no resultará obligatorio aportar el certificado a que se refieren los párrafos anteriores, siendo suficiente con que indique el número de expediente y la denominación del contrato de que se trate para que el Servicio de Contratación pueda verificar la existencia de la documentación que acredite la recepción del trabajo.

Otros medios de prueba de la solvencia técnica:

Cuando se trate de una empresa sea "de nueva creación", entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 h) de la LCSP, deberá acreditar la solvencia técnica mediante suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato. El resto de condiciones y medios de acreditación serán los mismos que los previstos en el apartado anterior."

- 3 Por ejemplo, y entre otras circunstancias, se entenderá que existe razón justificada cuando se trate de una empresa "de nueva creación", esto es, con una antigüedad inferior a cinco años, y sus cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas y/o depositadas en el Registro Mercantil.

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023

D) GARANTÍA DEFINITIVA

- Garantía definitiva por importe de **562,85 €**, correspondiente al 5% del importe base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en función de los siguientes medios:

1.- En el supuesto de constitución de la garantía definitiva mediante **depósito en metálico**, deberá presentar el justificante bancario de la transferencia.

2.- En el supuesto de constitución de la garantía mediante **aval bancario o seguro de caución**, deberá presentar la carta de pago que justifique su constitución, la cual obtendrá previamente en la Tesorería de esta Diputación Provincial presentando el aval o el certificado del seguro.

E) PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO Y SU REPRESENTACIÓN

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, según lo establecido en la cláusula 25.2.1.1 del PCAP, salvo que los datos consten actualizados en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.

F) TASA POR BASTANTEO DE PODER

- Deberá adjuntar justificante de pago del abonaré de la tasa de bastanteo que se le adjunta.

G) HABILITACIÓN PROFESIONAL:

- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, en función de su actividad, según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Este documento lo firma electrónicamente la Adjunta Jefa de Unidad de Contratación, Inmaculada Cepas Arroyo

Código seguro de verificación (CSV):

EE0C CB72 E872 F61A 6B05



EE0CCB72E872F61A6B05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjuntía Jefatura Unidad Contratación 1 CEPAS ARROYO INMACULADA CONCEPCION el 18-10-2023